



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 00150-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Chiclayo, 14 de junio del 2022

VISTO:

El Informe N° 00386-2022-SUNARP/ZRN°II-UA del 10.06.2022, Informe N° 00033-2022-SUNARP/ZRN°II/JRVP del 10.06.2022, Oficio N° 00250-2022-SUNARP/ZRN°II-UPPM del 10.06.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00386-2022-SUNARP/ZRN°II-UA, e Informe N° 00033-2022-SUNARP/ZRN°II/JRVP, la Unidad de Administración y el Especialista Administrativo del Area de Abastecimiento de la Zona II, respectivamente, solicitan la aprobación del expediente de Contratación de la Adjudicación Simpleficada para contratar la "Adquisición de cintas magnéticas para copia de seguridad", así como la conformación del Comité Especial que se encargará de la conducción de dicho proceso;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, referente a los procedimientos de selección, señala:

"Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Que, en el presente caso, se trata de una Adjudicación Simplificada la que se encuentra incorporada en el Plan Anual de Contrataciones Institucional 2022, conforme a la Resolución Jefatural N° 014-2022-SUNARP/ZRN°II-JEF de fecha 13.01.2022;

Que, mediante Informe N° 00033-2022-SUNARP/ZRN°II/JRVP el Especialista Administrativo del Area de Abastecimiento de la Zona II ha determinado el valor estimado en S/60 932.00 (Sesenta mil novecientos treinta y dos y 00/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 00250-2021-SUNARP/ZRN°II/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto Y Modernización, otorga la certificación presupuestal por el importe de S/60 932.00 (Sesenta mil novecientos treinta y dos y 00/100 soles), para realizar el procedimiento de selección;



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo**

RESOLUCION JEFATURAL N° 00150-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

Que, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica luego de revisar el Expediente de Contratación, visa la presente Resolución en señal que se ha cumplido con los requisitos indicados en el Art. 42.3¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al Inc. a) del Art. 8 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a la determinación de facultades establecidas en la Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN a los Jefes Zonales, corresponde aprobar los Expediente de Contratación;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 43.2² establece que la Entidad debe designar un Comité de Selección que llevará a cabo la Adjudicación Simplificada;

Que, mediante Informe N° 00386-2022-SUNARP/ZRN°II/UA se propone la designación del Comité Especial que tendrá a cargo la conducción del proceso, habiendo determinado a los miembros que lo conformarán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y miembro con conocimiento técnico de la contratación);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 018-2021-JUS y Resolución N° 211-2021-SUNARP/SN integrada por Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF y Resolución N° 057-2019-SUNARP/SN;

¹ Artículo 42.- Contenido del expediente de contratación

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;*
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;*
- c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública;*
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;*
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;*
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;*
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;*
- h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda;*
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,*
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;*
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;*
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;*
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,*
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.*

² *43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.*



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 00150-2022-SUNARP/ZRN°II/JEF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada para la contratación de la "Adquisición de cintas magnéticas para copia de seguridad".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el desarrollo de la Adjudicación Simplificada al Comité de Selección integrado por los siguientes servidores:

	Titulares	Suplentes	Representante de
Presidente	José Roberto Vega Paz	Jhon Edgar Olaya Paredes	Órgano encargado de las contrataciones
Miembros	Julia Esther Oblitas Vargas	Víctor Javier Limo Abad	Conocimiento del Objeto de la Contratación.
	Carlos Alonso Villegas Carrasco	Jhon Mike López Ñiquen	

ARTÍCULO TERCERO.- Exhortar al personal que conforma el comité especial su obligación de observar y cumplir, bajo responsabilidad, con los lineamientos impartidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado en el procedimiento de selección a llevar a cabo.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los miembros designados, Unidad de Administración y Órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.